

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas/complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

TEMARIO DE LA PRUEBA CULTURAL O DE CONOCIMIENTOS

- 1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
- 11.- La organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.
- 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
- 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a las policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley

Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

- 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 20.- La sociedad de masas. Características.
- 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lucena, 9 de junio de 1993.- El Alcalde, Miguel Sánchez González.

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAEN)

ANUNCIO de bases

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE OPERARIO ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**Primera:** Es objeto de la presente convocatoria la provisión (en propiedad) mediante el sistema de concurso, de una plaza denominada "Operario encargado de obras y servicios municipales", vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento. La plaza de que se trata está integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Operario, clasificada en el Grupo E, nivel de complemento de destino 7, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y las que la Corporación tiene acordadas ó pueda acordar.

**Segunda:** Conforme a la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, los cometidos del titular de la plaza serán, entre otros, los siguientes:

- a) Los que menciona el artículo 175.1 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril.
- b) Operaciones de vigilancia, control, ejecución, mantenimiento y reparación del conjunto de las obras y los servicios municipales.
- c) Cualesquiera otros cometidos que, siendo de carácter manual y no precisando una cualificación especial, le ordene la Presidencia ó el Concejal Delegado de Obras Municipales, relacionados con obras, servicios ó instalaciones municipales.

**Tercera:** Para poder tomar parte en el Concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión ó en condiciones de obtenerlo en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad ó defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas ó Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No encontrarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ó incompatibilidad establecidos legalmente.

**C. P. 23420 Cuarta:** Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, se dirigirán al Sr. Alcalde; en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

A las instancias se acompañarán los resguardos que acrediten haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 1000 pesetas, así como los méritos alegados, bien en original ó en fotocopia compulsada.

**Quinta:** Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación de deficiencias que se concede a los últimos, conforme a l art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y se designará el Tribunal Calificador, determinándose, además, el lugar, fecha y hora en que se reunirá el indicado tribunal para examinar los méritos alegados por los aspirantes, proceder a la celebración de la entrevista establecida y efectuar, en su caso, la correspondiente propuesta de nombramiento.

**Sexta:** El Tribunal Calificador, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 312/82, de 2 de Abril, estará compuesto por los siguientes miembros:

**Presidente:** El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

**Vocales:** Un Secretario/Interventor, designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un Funcionario de Carrera del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación ó funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de las mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

**Séptima:** La selección del candidato se realizará por el Tribunal examinando al efecto las condiciones y los méritos invocados por cada aspirante en su solicitud, evaluándose los méritos en función del siguiente baremo:

P. 23420 A) Experiencia profesional, titulación, cursos y otros méritos.

- 1.- Por los servicios prestados en la Administración Pública ó empresa privada, en puesto similar o de contenido funcional similar:
  - 0'50 puntos por mes en este Ayuntamiento, hasta un máximo de 6 puntos.
  - 0'25 puntos por mes en otras corporaciones locales, hasta un máximo de 3 puntos.
  - 0'10 puntos por mes en otra administración pública ó empresa privada hasta un máximo de 2 puntos.

Los meses se entenderán meses completos, despreciándose las fracciones.

- 2.-Por titulaciones, cursos y otros méritos:
  - Por estar en posesión del título de F.P.I. en la rama de construcción y obras: 2 puntos.
  - Por diplomas o asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar, con una duración mínima de 6 meses: 1'5 puntos.
  - Por estar en posesión del permiso de conducir B-1 : 1 punto.

B) Entrevista: El Tribunal mantendrá con los aspirantes, previa citación personal, una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar y el conocimiento de los distintos servicios del Ayuntamiento relacionados con aquella. Cada miembro del Tribunal procederá a asignar a cada aspirante, en función de dicha entrevista, una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida.

Para la puntuación final de los candidatos se sumarán las puntuaciones de los apartados A y B de esta base.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la administración Pública o el titular de la empresa privada en que se halla prestado servicios, haciéndose constar la relación jurídica laboral que haya existido, la denominación del puesto de trabajo desempeñado y la causa de extinción de dicha relación.

Los méritos alegados estarán referidos al día de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.

**Octava:** Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación y formulará a la Presidencia del Ayuntamiento propuesta de nombramiento, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

P. 23420 **Novena:** El aspirante propuesto aportará los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en las bases, presentándolos en la Secretaría Municipal dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación indicada, no podrán ser nombrados, anulándose las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

**Décima:** Una vez efectuado el nombramiento, y antes de tomar posesión del cargo en el plazo indicado, el candidato seleccionado prestará juramento o promesa según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/70, de 5 de Abril. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

**Undécima:** El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento y orden del Concurso.

**Duodécima:** En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84 y su modificación de 1.988, Real Decreto 2283/84, de 19 de Diciembre, Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, y demás disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

La convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de estas, y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Canena, 15 de junio de 1993.- El Alcalde, Juan Casado Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1935/93).

Don Angel Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias y Complementarias de este municipio referente al Plan Parcial nº 4, según documento de planeamiento redactado por el Arquitecto D. Alfredo Linares Agüera y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental con el nº 2262/93.

El expediente de tramitación y modificación aprobados quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas conforme a lo establecido en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cazalla de la Sierra, 21 de junio de 1993.- El Alcalde,

## AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1945/93).

Don Enrique Abad Benedicto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Rinconada.

HAGO SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio actual, acordó con la mayoría absoluta legal requerida, aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación ZR-4 en La Rinconada, promovida por D. Juan Caballero Olivera, en nombre y representación de la Entidad Caballero Olivera, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Jesús Barrigón.

Dicho proyecto se samete a información pública, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La Rinconada, 21 de junio de 1993

IFP. IBN AL-BAYTAR

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1494/93).